Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Neiva - Huila

**CONSTANCIA INGRESO AL DESPACHO**

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho informando que se encuentra pendiente de resolver solicitud de pago de títulos elevada por la apoderada de la parte demandante (fl.0119); al consultar el portal del Banco Agrario se encuentran constituidos y pendientes de pago depósitos judiciales por valor de $5.440.800,00

Se advierte que la última liquidación del crédito aprobada en el proceso (fl.28) arroja al 21/03/2021 un saldo pendiente por pagar de $22.948.556,oo al cual ya se le ha abonado el valor de $22.123.455,oo.

**Abril 12 de 2024.-**

**JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ**
**Secretario.-**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Huila
**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**
**NEIVA – HUILA**

Neiva, Huila, Tres (03) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 410014003007-2019-00638-00
Demandante: MARIA CRISTINA CORDOBA BORRERO
Demandado: DIANA CAROLINA PERDOMO NIETO y OTROS

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y atendiendo la solicitud de pago de títulos elevada por la apoderada de la demandante y considerando que los depósitos judiciales consignados al proceso pendientes de pago, superan el valor de la liquidación vigente, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: ABSTENERSE** en ordenar el pago de los depósitos judiciales reportados al proceso, conforme lo solicita la parte actora.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, presente liquidación del crédito actualizada, imputando para tal efecto como abono los depósitos judiciales reportados al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

**FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS**

Jas.-